CONTRATO DE SUMINISTRO No. 578 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y SYSTECC GLOBAL SAS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER
CONTRATISTA: SYSTECC GLOBAL SAS
NIT. 901.684.397-1
REP. LEGAL CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ
IDENTIFICACION: 91.287.026 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
DURACION: DOS (2) MESES
VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 42.941.999,00)

Entre los suscritos**:** **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de jefe Oficina de contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal No. 000040 del 28 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **SYSTECC GLOBAL SAS** con NIT. 901.684.397-1, representado legalmente por CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.287.026 de Bucaramanga (Santander), y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el Municipio de Girón, cuenta con dos proyectos denominados: "**FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER**, con el número BPPIM 202600000009399, de acuerdo al Certificado de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por la Directora Plan de Desarrollo y Bancos de Proyectos del Municipio de Girón. **2.)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar, según certificados expedidos por la Secretaria de Recursos Físicos e Inventarios del Municipio de Girón. **3.)** Que existen los recursos por parte del Municipio para cancelar el compromiso a adquirir con cargo al certificado de disponibilidad de recursos No. 26-00465 de fecha 21 de abril de 2026, expedido por la Dirección Financiera del Municipio. **4.)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Seguridad y Familia del Municipio, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. **5.)** Que se encuentran debidamente convocadas las veedurías ciudadanas. **6.)** Que mediante Resolución No. OC-028 del 8 de mayo de 2026, se ordenó la **APERTURA** al proceso de contratación de Subasta Inversa Presencial SSF-SI-26-011 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER. **7.)** Que previamente agotado el procedimiento de selección, EL MUNICIPIO realizó la adjudicación del objeto de este contrato, mediante Resolución No. OC-037 del 25 de mayo de 2026. **8.)** Que se han cumplido los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y de SELECCIÓN ABREVIADA, SUBASTA INVERSA como lo establece el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **9.)** Que se ha publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II todos los documentos soportes de esta contratación. **10.)** Que **SYSTECC GLOBAL SAS**, se presentó como oferente dentro del proceso de selección, cumpliendo con los requisitos de idoneidad capacidad y experiencia solicitadas en los pliegos de condiciones. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — OBJETO**: **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.** Los Documentos del Proceso junto con la propuesta, forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del mismo. **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA deberá ofrecer al municipio de Girón el suministro de elementos que sea solicitada por el supervisor del contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	COSTALES DE FIBRA NUEVOS GRANDES 42 X 80 CMS	UNIDAD	1
2	RESMAS DE PAPEL CARTA CAJA X 10 UND	CAJA X 10	1
3	CINTA PELIGRO ROLLOS ANCHO 150 MM X 150 METROS PLASTICO RESISTENTE	ROLLO ANCHO 150 MM X 150 METROS	1
4	RESMAS TAMAÑO OFICIO CAJA X 10	CAJA X 10	1
5	CAJAS DE LAPICEROS NEGROS CAJA X 12 MARCA RECONOCIDA	CAJA X 12	1
6	CAJAS DE LAPIZ NEGROS CAJA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA	CAJA X 12	1
7	BOND ADHESIVOS TAMAÑO CARTA X 100 HOJAS MARCA RECONOCIDA	PQTE X 100 HOJAS	1
8	CARPETAS 4 ALETAS EN PROPALCOTE OFICIO	UNIDAD	1
9	CANDADOS GRANDES MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1
10	TONER IMPRESORA LASER JET M111X150A ORIGINAL	UNIDAD	1
11	PORTÁTIL CORPORATIVO CON PROCESADOR AMD RYZEN 5 7520U (4 NÚCLEOS, 8 HILOS, 2.8 GHZ BASE HASTA 4.3 GHZ TURBO), 16 GB DE MEMORIA RAM LPDDR5, ALMACENAMIENTO SSD NVME DE 1 TB, PANTALLA DE 15.6" FULL HD (1920 X 1080) ANTIRREFLEJO, GRÁFICOS INTEGRADOS AMD RADEON 610M, CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH, PUERTOS 1 USB-C, 2 USB-A, 1 HDMI, 1 RJ45 Y COMBO DE AUDIO 3.5 MM, CÁMARA WEB HD, BATERÍA DE 3 CELDAS (APROX 41 WH) Y LICENCIA DE WINDOWS MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1
12	VIDEO BEAM 3800 LUMENS WXGA 1280X800 MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Corresponde al CONTRATISTA, especialmente **1)** Cumplir oportunamente con el suministro contratado. **2)** Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CLÁUSULA TERCERA**: **SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES**: Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por EL CONTRATISTA en el sitio donde lo señale el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 42.941.999,00)** de acuerdo a la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y a los valores señalados en la misma; En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los elementos efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la

respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio, los valores a cancelar se realizaran de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS IVA GASTOS DE LEGALIZACION COSTOS Y GASTOS IND
1	COSTALES DE FIBRA NUEVOS GRANDES 42 X 80 CMS	UNIDAD	8.190,00	1	8.190,00
2	RESMAS DE PAPEL CARTA CAJA X 10 UND	CAJA X 10	324.990,00	1	324.990,00
3	CINTA PELIGRO ROLLOS ANCHO 150 MM X 150 METROS PLASTICO RESISTENTE	ROLLO ANCHO 150 MM X 150 METROS	126.190,00	1	126.190,00
4	RESMAS TAMAÑO OFICIO CAJA X 10	CAJA X 10	378.390,00	1	378.390,00
5	CAJAS DE LAPICEROS NEGROS CAJA X 12 MARCA RECONOCIDA	CAJA X 12	17.490,00	1	17.490,00
6	CAJAS DE LAPIZ NEGROS CAJA X 12 UNIDADES MARCA RECONOCIDA	CAJA X 12	16.790,00	1	16.790,00
7	BOND ADHESIVOS TAMAÑO CARTA X 100 HOJAS MARCA RECONOCIDA	PQTE X 100 HOJAS	61.590,00	1	61.590,00
8	CARPETAS 4 ALETAS EN PROPALCOTE OFICIO	UNIDAD	4.640,00	1	4.640,00
9	CANDADOS GRANDES MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	259.990,00	1	259.990,00
10	TONER IMPRESORA LASER JET M111X150A ORIGINAL	UNIDAD	589.990,00	1	589.990,00
11	PORTÁTIL CORPORATIVO CON PROCESADOR AMD RYZEN 5 7520U (4 NÚCLEOS, 8 HILOS, 2.8 GHZ BASE HASTA 4.3 GHZ TURBO), 16 GB DE MEMORIA RAM LPDDR5, ALMACENAMIENTO SSD NVME DE 1 TB, PANTALLA DE 15.6" FULL HD (1920 X 1080) ANTIRREFLEJO, GRÁFICOS INTEGRADOS AMD RADEON 610M, CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH, PUERTOS 1 USB-C, 2 USB-A, 1 HDMI, 1 RJ45 Y COMBO DE AUDIO 3.5 MM, CÁMARA WEB HD, BATERÍA DE 3 CELDAS (APROX 41 WH) Y LICENCIA DE WINDOWS MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	3.849.990,00	1	3.849.990,00
12	VIDEO BEAM 3800 LUMENS WXGA 1280X800 MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	4.199.990,00	1	4.199.990,00

Los anteriores valores incluyen IVA, gravámenes Ordenanzales y municipales. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO realizara el pago del presente contrato a través de actas parciales de pago, teniendo en cuenta el suministro realizado por el contratista conforme lo requerido por el supervisor del contrato, previa factura y/o cuenta de cobro; Informe de supervisión suscrito el cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista y el pago de seguridad social, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y soportados en la factura y/o cuenta de cobro; y certificado expedido por el Almacén General donde se constate que los elementos suministrados y objeto de pago han sido ingresado a dicho dependencia. En todo caso un último pago se supeditara a la suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el

representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES.-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de **DOS (2) MESES** o hasta agotar ver presupuesto del contrato, contados a partir de la fecha de Inicio del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. —SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con los recursos por parte del Municipio para cancelar el compromiso a adquirir con cargo al certificado de disponibilidad de recursos No. 26-00465 de fecha 21 de abril de 2026 expedido por la Dirección Financiera del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA.—GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato la Alcaldía optara por contar con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así: **a.) Cumplimiento:** Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.) Calidad de los bienes a suministrar:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **c.) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Las garantías expedidas serán aprobadas por **EL MUNICIPIO**, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA. —MULTAS:** La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **a.)** Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso; **b.)** Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente; **c)** Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato; **d.)** En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **NOTA**. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. **CLÁUSULA DECIMA. —CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PAR. —El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —CESIÓN**: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará

conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia del Registro Presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. —LIQUIDACION DE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, el presente contrato de suministro se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia, se firma en Girón, a los 25 MAY 2026

POR EL MUNICIPIO,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
CC. 13.513.903 de Bucaramanga
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

578

578

CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ
CC. 91.287.026 de Bucaramanga (Santander)
SYSTECC GLOBAL SAS

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona, Contratista Oficina de Contratación